AÑO XXIX Madrid, 6 de abril de 1934. NUM. 82.

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la *C. L.* recibirán gratis el DIARIO OFICIAL

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Dicta reglas para solemnizar el tercer aniversario de la instauración de la República. – Declara reglamentario el trabajo titulado «Instrucciones para la redacción de la documentación de un Estado Mayor. – Referente a las prácticas de fin de curso de la Escuela de Guerra Naval.

SECCION DE PERSONAL.– Resuelve instancias de los alféreces de navío don A. Pasquín y don J. Cerviá.—Confiere destino en propiedad al Jefe de Auxiliares de Artillería don A. Tinoco. – Concede licencia al oficial tercero de Oficinas y Archivos don F. Pérez. Confiere comisión a un portero.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Resuelve instancias del capitán don V. Juan y teniente don G. Fraile.—Deja en situación de disponible a un ayudante auxiliar.

SECCION DE INTENDENCIA.—Concede sueldo al personal que expresa.

SECCION DE SANIDAD.—Confiere destino al comandante médico don M. Raboso.

Edictos.

Sección oficial

ÓRDENES

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Circular.—Excmo. Sr.: Para conmemorar el tercer aniversario de la instauración de la República y a fin de que tenga la mayor brillantez y solemnidad, este Ministerio ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero. El próximo día 14 de abril se engalanarán los buques con todas las banderas y se harán las salvas de 21 cañonazos en la forma que dispone la Orden ministerial de 19 de abril de 1932.

Segundo. La marinería vestirá de gala y en las Jefaturas de las Bases navales donde existan baterías de saludos, se harán salvas de 21 cañonazos al toque de diana, mediodía y puesta de sol, de acuerdo con la Plaza.

Tercero. Donde existan fuerzas de marinería e Infantería de Marina en número suficiente para poder cooperar con fuerzas del Ejército a las paradas y desfiles que se celebraren, se pondrán de acuerdo la Superior Autoridad con las del Ejército y Civiles para la organización de tales actos.

Cuarto. El día 14 de abril se dará una comida extraordinaria a la marinería con cargo a los Fondos económicos de los buques y dependencias.

Madrid, 4 de abril de 1934.

ROCHA.

Señores...

Circular.—Excmo. Sr.: Visto el trabajo titulado "Instrucciones para la redacción de la documentación de un Estado Mayor", efectuado por la Junta Facultativa de la Escuela de Guerra Naval, de orden del Estado Mayor de la Armada, este Ministerio se ha servido disponer se declare reglamentario, con carácter provisional, y que sea repartido entre los buques y dependencias.

La fecha en que empezará a regir será la inmediata del 1.º de mayo; en igual fecha del año próximo, los distintos Estados Mayores informarán sobre su contenido.

Madrid, 6 de abril de 1934.

ROCHA.

Señores...

Excmo. Sr.: Con arreglo a la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Guerra Naval e informes emitidos por la Sección de Intendencia e Intervención Civil, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las prácticas de fin de curso de la Escuela de Guerra Naval se efectuarán en los siete destructores tipo *Sánchez Barcáiztegui*, al mando del capitán de navío Jefe de la flotilla.

En las fechas que se indican en el plan de los ejercicios, colaborarán en éstos los submarinos *C-2* y *C-3*, los cruceros *Libertad* y *Almirante Cervera* y dos patrullas de Aviación naval constituídas por tres aparatos Dornier y otros tres Savoya.

2.º Los ejercicios se desarrollarán con arreglo al plan propuesto por el Director de la Escuela y aprobado por el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y, durante el período que comprendan, la flotilla dependerá

directamente de esta Autoridad, teniendo su Jefe la mayor amplitud para ordenar movimientos, destacar buques y tomar los puertos o fondeaderos que le convenga cuando por cualquier circunstancia no sea posible atenerse a los señalados en el programa. Los buques no alterarán su dependencia administrativa.

3.º El 9 de abril se presentarán en Cartagena el Director de la Escuela de Guerra Naval, los cuatro capitanes de fragata y dos de corbeta que están efectuando el curso actual, dos profesores de la Escuela, un mozo de oficio de la misma y tres marineros de este Ministerio. Están autorizados para asistir a las maniobras los cuatro oficiales mejicanos y el comandante de Aviación Militar que han seguido los estudios en la Escuela.

4.º El personal citado embarcará en el mismo día en los siete destructores, repartiéndose en la forma que se indica en el plan de los ejercicios, con objeto de que en cada buque se encuentre uno de los jefes alumnos, y que el Director y los dos profesores vayan reunidos en uno de los destructores habilitado para conductor de flotilla.

5.º Los ejercicios terminarán el 25 de abril; en esta fecha fondeará la flotilla en Cartagena, regresando a Madrid el Director, profesores y mozo de oficio de la Escuela, con los tres marineros del Ministerio. Los Jefes alumnos continuarán embarcados en la flotilla para emprender su viaje de instrucción, en dos de los destructores, en los últimos días del mes.

6.º El Director, profesores y mozo de oficio de la Escuela percibirán las dietas reglamentarias, inherentes a sus destinos, durante el tiempo que dure la comisión; los Jefes alumnos las dietas por comisión del servicio que hoy disfrutan, debiendo tenerse en cuenta para unos y otros las incompatibilidades señaladas en el artículo 21 del Decreto de 18 de junio de 1924.

7.º Terminado el período que abarcan los ejercicios, el Director de la Escuela elevará al Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada la correspondiente propuesta de aptitud para la especialidad, derivada del acuerdo de la Junta Facultativa.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 6 de abril de 1934.

ROCHA

Señor Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el alférez de navío D. Antonio Pasquín y Dabán solicitando se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario para Barcelona, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal, ha dispuesto sea desestimada la petición por escasez de personal de este empleo para cubrir los destinos que tienen asignados por plantilla.

Madrid, 3 de abril de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Excmo. Sr.: En resolución a instancia promovida por el alférez de navío D. José Cerviá Cabrera en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario para Santa Cruz de Tenerife, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto sea desestimada la petición por escasez de personal de este empleo para cubrir los destinos que tienen asignados por plantilla.

Madrid, 3 de abril de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Cuerpo de Auxiliares de Artillería.

Excmo. Sr.: Ascendido al empleo de jefe el oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Antonio Tinoco que desempeñaba con carácter interino el destino de jefe encargado del Detall del Cuerpo, este Ministerio ha dispuesto continúe en propiedad en el indicado destino.

Madrid, 3 de abril de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia del oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos don Federico Pérez y Fernández-Chicarro, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto se le concedan al oficial de referencia dos meses de licencia por enfermo para esta capital, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 3 de abril de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Porteros y Mozos de oficios.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el portero primero D. Bautista Lledó Pérez pase a Cartagena en comisión del servicio acompañando en su viaje al Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 3 de abril de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SECCION DE INFANTERÍA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las instancias del capitán de Infantería de Marina D. Vicente Juan Gómez y teniente del mismo Cuerpo D. Gerardo Fraile Massa, solicitando tomar parte en el curso de observadores de Aerostación anunciado por Orden ministerial de 19 del anterior (D. O. de Guerra núm. 43) y concedida autorización por el Ministerio de la Guerra, en Orden telegráfica de 24 del corriente, para que los citados oficiales asistan, en concepto de agregados, al mencionado curso, este Ministerio ha resuelto en tal sentido las instancias en cuestión, debiendo los interesados continuar percibiendo sus haberes por las Habilitaciones de sus destinos.

Madrid, 5 de abril de 1934.

El Subsecretario.
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.
Señores...

—o—

Cuerpo de Ayudantes Auxiliares.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el ayudante auxiliar de primera de Infantería de Marina, graduado de alférez de fragata, D. José Amart Santos pase en la situación de disponible forzoso, apartado A), en que se encuentra, a residir en Madrid, percibiendo sus haberes por la Habilitación General del Ministerio.

Madrid, 5 de abril de 1934.

El Subsecretario.
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.
Señores...

SECCION DE INTENDENCIA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, como consecuencia de expediente instruído al efecto, y de conformidad con los informes emitidos por las Secciones de Personal e Intendencia, Intervención Central y Asesoría General, ha resuelto reconocer al personal del Cuerpo de Auxiliares Navales que se indica en la unida relación, derecho al percibo del sueldo de 5.000 pesetas anuales, que señala la regla tercera de la Orden ministerial de 10 de enero de 1931, a partir de la revista siguiente a las fechas en que hayan sido o sean promovidos al empleo de auxiliares primeros, por cumplir en ellas los requisitos legales para el reconocimiento de dicho sueldo, que era el que les correspondía de haber ascendido a primeros contramaestres en la organización anterior a la vigente, en la que tuvieron vacantes; afectando estas diferencias al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 27, del vigente presupuesto, y formulándose, para los que corresponda, por las Habilitaciones de sus actuales destinos, las correspondientes liquidaciones de ejercicios cerrados, con cargo a los presupuestos respectivos.

Madrid, 27 de marzo de 1934.

ROCHA.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

Relación de referencia.

D. José María Allegue Regueiro (en situación de supernumerario sin sueldo), D. Amador Rodríguez López, D. Tomás Díaz y Díaz, D. Francisco Canilla Moreno, D. Cesáreo Sanjurjo Pérez, D. Aurelio Cabezón Freire, D. José Díaz Barcia, D. José Fernández de la Iglesia, D. Juan Bautista Montiel Fuentes, D. Rogelio Sebastián Lozano, D. José Pérez Picos, D. José Ruso Manzanaro, D. José Saavedra Galiñanes, D. Antonio Yáñez Piñeiro, D. José Andreu Lillo, D. Manuel Ces Romero (en la actualidad desertor), D. José Romero Méndez, D. Angel Arteche Barquín, D. José Llambrich Escoda, D. Luis Vázquez López, D. Enrique Lago Rico, D. Ramón Hermo Miranda, D. José Francés Lázaro, D. Francisco Clements Heras, D. Luis Cereijo Niebla, D. Antonio Lozano Oton, D. Antonio Caeiro Veiga, D. Ricardo Pujol Lirón y D. José García Barcia, por postergación, respectivamente, de D. Bartolomé Cervantes Cano, D. Enrique Alonso Martínez y D. Francisco Cobas Méndez; D. Guillermo Díaz Vales, en vacante de D. José María Allegue Regueiro, que se encontraba en situación de supernumerario sin sueldo; D. Elías Barros Seoane, por fallecimiento de D. Ricardo Fajardo Freire, ocurrido en 16 de marzo de 1931, y D. Francisco Gómez López, D. Emilio Lozano Otón, D. Juan Buhigas Bas, D. Manuel Díaz Vales, D. Antonio Filgueira Rodríguez y D. Miguel González Cabecino, en vacantes de primeros de primera y por supuesta corrida de escalas.

—o—

Excmo. Sr.: Este Ministerio, como consecuencia de expediente instruído al efecto, y de conformidad con los informes emitidos por las Secciones de Personal e Intendencia y la Intervención Central y Asesoría General, ha resuelto reconocer al personal del Cuerpo de Auxiliares de Artillería que se indica en la unida relación, derecho al percibo del sueldo de 5.000 pesetas anuales que señala la regla tercera de la Orden ministerial de 10 de enero de 1931, a partir de la revista siguiente a las fechas en que hayan sido o sean promovidos al empleo de auxiliares primeros, por cumplir en ellas los requisitos legales para el reconocimiento de dicho sueldo, que era el que les correspondía de haber ascendido a primeros condestables en la organización anterior a la vigente, en la que tuvieron vacantes; afectando estas diferencias al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 27, del vigente presupuesto, y formulándose por las Habilitaciones de sus actuales destinos, para los que corresponda, las correspondientes liquidaciones de ejercicios cerrados, con cargo a los presupuestos respectivos.

Madrid, 27 de marzo de 1934.

ROCHA.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

Relación de referencia.

D. Francisco Vázquez Rodríguez, D. Pedro Escarbajal Peralta, D. Antonio Vera González, D. Francisco Lloret

Zaragoza, D. Angel Ramonde Gregorio y D. José García García, que tenían vacantes naturales; D. José Victoriano Rodríguez Fernández, D. Andrés Norte Valero y D. José Cordeiro Solla como consecuencia de tres vacantes que quedaron sin cubrir en el empleo de primeros de primera, y por supuesta corrida de escalas, y D. Eduardo Montero Luaces, por postergación de D. Enrique Fernández Suárez, que teniendo vacante natural no podía ascender.

—o—

Excmo. Sr.: Este Ministerio, como consecuencia de expediente instruido al efecto y de conformidad con los informes emitidos por las Secciones de Personal e Intendencia, Intervención Central y Asesoría General, ha resuelto conceder a los auxiliares primeros del Cuerpo de Electricidad y Torpedos que se reseñan en la unida relación, derecho al percibo del sueldo de 5.000 pesetas anuales que señala la regla tercera de la Orden ministerial de 10 de enero de 1931, a partir de la revista de noviembre de dicho año, fecha en que cumplieron los requisitos legales para el reconocimiento de dicho sueldo, que era el que les correspondía de haber sido ascendidos en la organización anterior a la vigente, donde tuvieron vacante; afectando estas diferencias al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 27, del vigente presupuesto, y formulándose, por las Habilitaciones de sus actuales destinos, las correspondientes liquidaciones de ejercicios cerrados, con cargo a los presupuestos respectivos, por lo que se refiere a los años 1931, 1932 y 1933.

Madrid, 27 de abril de 1934.

ROCHA.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

Relación de referencia.

D. José Noceda Coello, D. José Dueñas Vázquez, don Aurelio Duarte Sánchez, D. Antonio García Vidal, don Ignacio Reguera Fraga, D. Bernardo Pérez Manzanares, D. Teodoro López Camazón, D. Jacinto Vázquez Paredes, D. Gumersindo Latorre Gómez, D. José Antonio Rascado Souto, D. Valentín de Pazos y Fernández, don Julio Golpe Mosquera, D. Constantino Rodríguez García, D. José Díaz Martínez, D. Angel García Caamaño, don José Martínez Méndez, D. Manuel Méndez Tojo, don Diego Ros Andreu, D. Salvador Barros Seoane, D. Blas Vivancos Cerezuela, D. Juan Brage Vázquez, D. Marcelino Solana Crevillén, D. Ricardo Carnero Romalde, don Afelio Salmerón Jiménez, D. Salvador Ruiz Ros, D. Juan Gómez Lorenzo, D. Manuel Quetal Varó, D. José Dapena Filgueira, D. Salvador Pascual Aznar, D. Alfonso Gumersindo Domínguez, D. Jesús Luaces Seoane, don Arturo Alba Cal, D. Francisco Hernández Jiménez, don Gaspar Guerrero García, D. Enrique Más Ayala, D. Miguel Cruzado Uribe, D. Pedro Rosique Jiménez, D. José Rosique Peña y D. Fernando Pérez Vizoso.

—o—

SECCION DE SANIDAD

Cuerpo de Sanidad.

Excmo. Sr.: Habiéndose verificado concurso telegráfico para la provisión urgente del destino de comandante médico del acorazado *Jaime I*, vacante por ascenso del jefe de dicho empleo que lo desempeñaba; este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Sanidad, ha dispuesto conferir dicho destino, con carácter voluntario, al comandante médico D. Mariano Raboso y Cuesta, por ser el más antiguo de los que lo han solicitado; quedando sin efecto su nombramiento para el destino de médico del Polígono de tiro naval "Janer", que con carácter forzoso le ha sido asignado en la relación reglamentaria de destinos conferidos del actual mes de abril.

Madrid, 4 de abril de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.
Señores...

—o—

EDICTOS

Don Juan Bilbao Labierúa, oficial segundo del Cuerpo General de Servicios Marítimos, instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval del inscripto Ignacio Latallaide Azarola,

Hago saber: Que por superior decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector General de Personal, de fecha 13 del mes en curso, vengo en declarar nulo y sin valor alguno el susodicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él a las autoridades competentes.

San Sebastián, 27 de marzo de 1934.—El instructor, *Juan Bilbao.*

—o—

Don Ricardo Vera Tornell, subdelegado de Pesca de Villajoyosa,

Hago saber: Que por decreto asesorado recaído en expediente que instruyo a instancia de José Zaragoza Farach, incripto al folio 55 de 1879, de este Trozo, se declara justificado el extravío de un nombramiento de patrón de Pesca para la provincia de Alicante, expedido a su nombre en aquella Comandancia de Marina en 25 de octubre de 1915; quedando, por tanto, anulado dicho documento.

Dado en Villajoyosa a 27 de marzo de 1934.—*Ricardo Vera.*

—o—

Don Ricardo Vera Tornell, subdelegado de Pesca de Villajoyosa,

Hago saber: Que declarada por decreto asesorado recaído en expediente que instruyo a instancias de Jaime Agulló Chover, inscripto al folio 55 del reemplazo de 1914, en este Trozo, justificada la pérdida de su libreta de inscripción marítima expedida en esta Ayudantía de Marina en 16 de abril de 1913, queda anulado dicho documento.

Dado en Villajoyosa a 27 de marzo de 1934.—*Ricardo Vera.*

—o—

Don Diego Ruiz Rodríguez, Subdelegado Marítimo de Ferrol,

Hago saber: Que por decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector General del Personal de la Marina Civil, fué declarada nula y sin valor alguno la cartilla naval de Andrés Luis Gómez López.

Ferrol, 29 de marzo de 1934.—*Diego Ruiz.*

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA